



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander

## EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

### AVISA

#### A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-00251-00, respecto del predio rural denominado “**El Prado**” ubicado en la vereda Ranchadero del municipio Silos, Norte de Santander, con un área georreferenciada de 3 hectáreas y 2.205 m<sup>2</sup>, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria números 272-16402 y 272-40074 (segregado de aquel), cédulas catastrales 54743000100040226000 y 54743000100040321000; y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE**: Partiendo desde el punto 5 (Norte: 2357791,60; Este: 5021336,83) en línea quebrada en sentido noreste, que pasa por los puntos 6, 7, 8, 9, 10, 11 hasta llegar al punto 12 (Norte: 2357852,90; Este: 5021592,84) con EDILIA CACUA en una distancia de 306,9 metros. **ORIENTE**: Partiendo desde el punto 12 (Norte: 2357852,90; Este: 5021592,84) en línea quebrada en sentido suroeste, que pasa por los puntos 13, 14, 15, 16 hasta llegar al punto 17 (Norte: 2357764,66; Este: 5021517,44) con CARRETEABLE en una distancia de 122,8 metros. **SUR**: Partiendo desde el punto 17 (Norte: 2357764,66; Este: 5021517,44) en línea quebrada en sentido suroeste, que pasa por los puntos 18, 30, 19, 20, 21, 22 hasta llegar al punto 1 (Norte: 2357670,19; Este: 5021398,84) con VÍA BERLÍN – LA LAGUNA en una distancia de 159,6 metros. **OCCIDENTE**: Partiendo desde el punto 1 (Norte: 2357670,19; Este: 5021398,84) en línea quebrada en sentido noroeste, que pasa por los puntos 2, 3, 4 hasta llegar al punto 5 (Norte: 2357791,60; Este: 5021336,83) con JULIO en una distancia de 136,8 metros y encierra.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios objeto de restitución, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza

que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 6 de junio de 2023

*Firma Electrónica*  
**JIMENA CADENA ROMERO**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Ingrid Jimena Cadena Romero  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5750ebde30265fa47892ee5d68045755c7d99cd212625e42bbd122f45bea6177**

Documento generado en 06/06/2023 02:37:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**